



**CENIEH**  
Centro Nacional de Investigación  
sobre Evolución Humana

## Plan de medidas antifraude-Ed1

Fecha de aprobación: **27/07/2022**

Aprobado por:  
Consejo Rector

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

## CONTENIDO

1. ANTECEDENTES. _____	2
2. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. _____	3
3. ALCANCE Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. _____	4
4. ESTRUCTURA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. _____	5
5. AUTOEVALUACIÓN REALIZADA POR EL CENIEH. _____	5
6. MEDIDAS DE CONTROL QUE INTEGRAN EL PLAN. _____	5
6.1. MEDIDAS GENÉRICAS DE CONTROL. _____	5
6.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTROL IMPUESTAS POR LA ORDEN HFP 1030/2021. _____	10
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. _____	11
NOTAS DE CAMBIO _____	11

El documento original debe consultarse en [Intradoc](#)  
Cualquier otra copia de este documento es una **COPIA NO CONTROLADA**

Elaborado y revisado por:

*Carlos de Quevedo*  
*María Martín-Torres*

## 1. ANTECEDENTES.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y la configuración del Plan, los procedimientos deben contemplar los requerimientos establecidos en relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización. En la misma línea, cabe hacer mención a la lucha contra el fraude y la corrupción, y la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece y desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las distintas medidas previstas en los componentes del PRTR.

Entre dichas medidas, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

El Consorcio «Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana» (en adelante, CENIEH), como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe optimizar sus mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. En tal sentido, necesita disponer de un “PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE” que cumpla los requerimientos exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El Plan de medidas antifraude (en adelante, el “Plan antifraude” o “Plan”) detalla los principios de gestión, prevención, detección, corrección y persecución del fraude y corrupción en el seno del CENIEH con motivo de la ejecución de fondos europeos, bien sean Next Generation u otros, a los que aspire o de los que llegue a ser receptor, incluyendo igualmente las medidas de prevención, detección y corrección de las situaciones de conflicto de intereses que surjan en la ejecución de dichos fondos.

El Plan y sus documentos de referencia han sido aprobados por el Consejo Rector como máximo órgano de gobierno y administración del Consorcio y representan la voluntad manifestada del CENIEH frente al fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, y señalan los principios y valores del CENIEH y las normas generales de conducta a las que han de atenerse todos sus miembros.

El Plan estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución. Asimismo, prevé la realización por la entidad de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude y corrupción en los procesos clave de la ejecución de fondos específicos, como pueda ser el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otras fuentes de financiación europea, y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún acto constitutivo de fraude o corrupción o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Por último, define o constata los siguientes elementos de seguimiento y control:

- a. **Medidas preventivas** adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude y corrupción a un nivel aceptable.
- b. **Medidas de detección** del fraude y corrupción ajustadas a las señales de alerta identificadas.
- c. **Medidas correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude o corrupción, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

- d. **Procesos para el seguimiento** de los casos sospechosos de fraude y corrupción y para coadyuvar diligentemente a la recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- e. **Procedimientos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude o corrupción efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude o corrupción.
- f. **Procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE<sup>1</sup>. En particular, establece como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, que el CENIEH extiende a cualquier financiación de la UE, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

### 3. ALCANCE Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El presente Plan antifraude del CENIEH es aplicable a:

- 1.- Todas las personas que integren los órganos de gobierno y administración del CENIEH, así como a quienes, de algún otro modo, actuando individualmente o como integrantes de un órgano del CENIEH están autorizados para tomar decisiones en nombre del CENIEH u ostenten facultades de organización y control dentro del mismo.
- 2.- A todas aquellas otras personas que estando sometidas a la autoridad de la dirección del CENIEH, intervienen en la ejecución de cualquier Proyecto financiado con fondos de la UE, incluyendo los del PRTR.
- 3.- A todas aquellas otras personas físicas o jurídicas que de algún modo colaboren en la ejecución de los proyectos receptores de fondos europeos, incluyendo los Next Generation, o en la elaboración y/o remisión de la información que respecto de la gestión de los fondos fuera requerida por las autoridades competentes.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

#### 4. ESTRUCTURA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El Plan se estructura en torno a las cuatro fases del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución, determinando las medidas y controles proporcionados y eficaces en relación a cada una de dichas fases, para limitar el riesgo de fraude y sus efectos.

La eficacia de las medidas y controles proporcionados se han definido a partir de una previa labor de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de gestión de fondos europeos, incluyendo los Next Generation. Estas medidas y controles complementan los procesos, procedimientos y controles ya existentes en el CENIEH para la correcta ejecución de proyectos y del gasto en general, resultando clave para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude o corrupción y, en su caso, son demostrativos de la diligencia debida del CENIEH para coadyuvar a la recuperación de los fondos gastados fraudulentamente.

Por último, siguiendo las indicaciones de la Orden HFP/1030/2021, el Plan define los procedimientos eficaces para la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés.

#### 5. AUTOEVALUACIÓN REALIZADA POR EL CENIEH.

De acuerdo con la obligación impuesta en el artículo 6.2 de la Orden HFP 1030/2021, se procedió, en fechas previas a la aprobación del presente documento, a la cumplimentación de un cuestionario de autoevaluación, siguiendo el modelo del ANEXO II de la citada Orden Ministerial. El resultado del citado cuestionario ha servido de punto de partida para la elaboración del presente Plan de medidas antifraude.

#### 6. MEDIDAS DE CONTROL QUE INTEGRAN EL PLAN.

Se han identificado un total de 10 medidas como parte del presente Plan:

##### 6.1. MEDIDAS GENÉRICAS DE CONTROL.

###### MG1) Política antifraude y de conflicto de intereses.

La **Política antifraude y de conflicto de intereses del CENIEH**, que es comunicada y difundida interna y externamente, parte de la tolerancia cero con la corrupción y exige fijar objetivos operativos relacionados con la consecución en determinado espacio de tiempo de determinados hitos o niveles de implantación de los diferentes controles y medidas antifraude que se prevé con que cuente el CENIEH en un ciclo de mejora continua.

#### MG2) Código ético.

El **Código ético del CENIEH** es comunicado y difundido interna y externamente, como pilar esencial del Plan de medidas antifraude.

#### MG3) Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades.

El CENIEH como Entidad de Derecho Público garantiza en su funcionamiento un **reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en los diferentes procesos y subprocesos** que intervienen en la ejecución de los fondos europeos (incluidos los PRTR), así como en la elaboración, aprobación, implementación y revisión del presente Plan antifraude y en los diferentes elementos que lo integran, estando sometido a la Intervención General del Estado.

#### MG4) Canal de denuncias.

Con la finalidad de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en relación con hechos que puedan ser constitutivos de corrupción, fraude, conflicto de intereses o cualquier irregularidad en relación a la ejecución de proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, y sin perjuicio de que el CENIEH habilite en un futuro un canal de denuncias interno, en el CENIEH se utilizará el canal específico habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para que aquellas personas que tengan conocimiento de las conductas referidas puedan ponerlas en conocimiento de la Administración, a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones que corresponda en cada caso, con las exigencias oportunas: su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

El CENIEH ha publicado la **Guía de uso y gestión del canal de denuncias** en la que se establecen las instrucciones específicas para la tramitación de las denuncias formuladas en esta materia, velando especialmente por la salvaguarda de los derechos de los denunciados y por la confidencialidad de los denunciantes. A través del canal se pueden plantear además dudas o consultas sobre el funcionamiento del canal, el procedimiento que sigue la denuncia o los hechos denunciados.

El CENIEH difunde interna y externamente la existencia de dicho canal y se obliga a introducir en los pliegos y contratos relacionados con proyectos cuya ejecución esté total o parcialmente financiada por fondos europeos, una cláusula específica sobre la existencia del canal y su finalidad, especificando cómo se accede al mismo.

#### **MG5) Gestión de conflicto de intereses.**

El CENIEH ha aprobado igualmente un **Protocolo para la gestión del conflicto de intereses** en el que se incluyen dos **modelos de DACI** propuestos como control específico de carácter preventivo.

Como parte de esta medida, se implementarán acciones específicas para:

- La comunicación y de formación al personal del CENIEH. Este aspecto formativo quedará incluido en el plan de formación, previsto también como control genérico de carácter preventivo (MG6).
- Recopilación y archivo de las DACI debidamente firmadas por los miembros del CENIEH que participan en la gestión de los expedientes de contratación y selección de personal objeto de los fondos europeos (Next Generation y demás), en cada una de las fases que integran dicha gestión, de manera que se adhieran expresamente a la misma.

#### **MG6) Refuerzo de la cultura ética.**

Este refuerzo se realizará mediante un adecuado **programa anual de formación y concienciación** sobre la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses; el fomento de los valores éticos, el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Plan de medidas antifraude y los elementos que lo integran, en particular los principios, normas de comportamiento, procedimientos, protocolos y controles implantados para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

El plan de formación fomentará la adquisición y transferencia de conocimientos en materias de identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. Las acciones formativas, serán dirigidas a todos los niveles jerárquicos, incluyendo reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc.

#### **MG7) Órgano específico para el seguimiento del plan de medidas antifraude.**

Para la adecuada implantación, ejecución, gestión y mejora continua del Plan de medidas antifraude se ha creado en el seno del CENIEH un **Comité de Control del Fraude**, al que se atribuyen formalmente las siguientes funciones:

- a. Realizar un seguimiento del proceso de implantación de las medidas de prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses aprobadas.

- b. Elaborar un informe anual para el Consejo Rector, o cuando este lo requiera, acerca de la implantación o supervisión del Plan de medidas antifraude.
- c. Garantizar la difusión de los principios y valores recogidos en el Código ético del CENIEH.
- d. Difundir el conocimiento del Código ético, la Política antifraude y el compromiso con la integridad y la lucha contra la corrupción del CENIEH, así como del Protocolo para la gestión del conflicto de intereses.
- e. Comunicar externamente el Código ético, la Política antifraude y la Política sobre conflicto de intereses a los terceros y partes interesadas.
- f. Proponer cualquier modificación del Plan de medidas antifraude y de sus documentos asociados.
- g. Proponer a la dirección un plan de comunicación y formación del Plan de medidas antifraude y ejecutar dicho plan de comunicación y formación.
- h. Establecer y mantener los procedimientos adecuados para que los responsables de las diferentes áreas del CENIEH implicadas en los proyectos receptores de los fondos europeos puedan cumplir los siguientes objetivos:
  - Conocer los riesgos de fraude y corrupción y las medidas y controles preventivos que los minimicen, en las fases de propuesta, y/o ejecución de proyectos, y/o liquidación y rendición de cuentas de los fondos en que intervengan.
  - Supervisar el cumplimiento de los controles y medidas diseñados para prevenir y mitigar los riesgos de fraude o corrupción relacionados con dichos fondos.
- i. Acordar la incoación de diligencias de investigación internas cuando existan sospechas de actuaciones constitutivas de fraude, corrupción o irregularidades en la ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos, designar un instructor y proponer a la dirección la resolución de las mismas.

Los miembros de este Comité serán nombrados mediante Resolución de la dirección del CENIEH por un periodo mínimo de tres años y estará formado al menos por tres personas del CENIEH que desempeñen tareas y funciones en los ámbitos de gestión, económica-financiero y/o jurídico.

Cuando se estime necesario, el Comité de Control del Fraude podrá contar con el asesoramiento externo de expertos independientes, así como con la pertinente investigación de fraude e irregularidades, informes periciales, etc.

#### **MG8) Protocolo de actuación ante la sospecha de un acto fraudulento.**

El **Protocolo de actuación ante la sospecha de un acto fraudulento y régimen disciplinario** tiene por objeto constituirse en un instrumento apto para la persecución de conductas fraudulentas o corruptas o de irregularidades en relación a la gestión o ejecución de los fondos europeos o que pongan en riesgo los principios y valores éticos declarados en el Código ético o el cumplimiento de las medidas y controles implantados para evitar o minimizar el riesgo de fraude y corrupción. El protocolo establece el procedimiento de investigación, separando la fase de instrucción de la de resolución y recogiendo las medidas preventivas que se pueden adoptar.

#### **MG9) Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario del CENIEH incluido en el Protocolo citado en la medida anterior se remite al régimen disciplinario establecido en su propio Convenio Colectivo más el desarrollo específico sobre el mismo que se ha realizado en el Protocolo de actuación ante la sospecha de un acto fraudulento y régimen disciplinario. Así mismo, en aquellos aspectos no regulados en el mismo, se aplicará el régimen disciplinario regulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las leyes de la Función Pública dicten en desarrollo del citado Estatuto. En lo no previsto en el Convenio Colectivo propio y en Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se regirá por la legislación laboral.

De conformidad con lo establecido en la normativa anteriormente citada, el CENIEH, como Administración Pública, corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los principios de legalidad y tipicidad de infracciones y sanciones; irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables (y retroactividad de las favorables); proporcionalidad; culpabilidad y presunción de inocencia.

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo expuesto, una de las manifestaciones del principio de legalidad es la regulación del procedimiento disciplinario, con respeto a los derechos y garantías de los presuntos responsables, con la posibilidad de adoptar, motivadamente, medidas provisionales, como la suspensión cautelar del acto administrativo, y con la debida separación de las fases de instrucción y resolución, cuya competencia debe atribuirse a

órganos distintos. Todo ello, sin perjuicio de los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, que informan la estructura normativa de dicho procedimiento.

#### **MG10) Matriz de riesgos y controles.**

El CENIEH ha elaborado una **Matriz de riesgos y controles** que comprende una evaluación inicial y el seguimiento sobre el nivel de riesgo y de cumplimiento de los controles específicos establecidos para la mitigación de dicho riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés.

Su propósito consiste en valorar la probabilidad inicial o el porcentaje de probabilidad de producción del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses, a través de la identificación de una serie de banderas o señales, que son los indicativos de la materialización del mencionado riesgo concreto en los diferentes procesos, subprocesos o actividades de los proyectos objeto de financiación.

Asimismo, se ocupa del control “ex post”; es decir, de la realización de una evaluación posterior, durante la ejecución y al final del proyecto financiado, que permita detectar las banderas o señales que efectivamente se hubieran materializado.

#### **6.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONTROL IMPUESTAS POR LA ORDEN HFP 1030/2021.**

En la matriz de riesgos y controles se especifican una serie de riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses que afectan, tanto a las fases de preparación y presentación de proyectos, como a la de ejecución de dichos proyectos, además de los controles específicos propuestos para la mitigación del coeficiente de riesgo.

Se define la siguiente medida específica para acreditar la implantación y correcta ejecución de estos controles, recogidos en la matriz diseñada:

Justificación documental de todas las operaciones vinculadas a la ejecución de los fondos financiados por el PRTR u otras fuentes de financiación europea. Esta deberá constar con carácter preferente en el sistema operativo utilizado para la gestión de los fondos. Asimismo, se prevén como evidencia documental específica de los controles específicos de esta fase, los libros de contabilidad, y las aplicaciones informáticas usadas por el CENIEH para la constancia de ingresos y gastos.

En particular, cada expediente administrativo, deberá contener en su integridad y ordenadamente la totalidad de las actuaciones administrativas, comprensivas del mismo, incluyendo también la justificación de los correspondientes controles.

Corresponde en última instancia al Comité de Control del Fraude velar por la justificación documental de los controles propuestos para prevenir o mitigar el riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

Los documentos asociados a este Plan de medidas antifraude son los siguientes:

- Política antifraude y de conflicto de intereses.
- Código ético.
- Protocolo para la gestión de conflicto de intereses.
- Protocolo de actuación ante la sospecha de un acto fraudulento y régimen disciplinario.
- Guía de uso y gestión del canal de denuncias.
- Matriz de Riesgos y Controles.

### NOTAS DE CAMBIO

<i>Versión</i>	<i>Cambios</i>
1	Primera edición del documento